

SEÑOR JUEZ DE PARTIDO EN LA CIVIL.

DEMANDA EJECUTIVA

OTROSIES.-

BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A. legalmente representado en mérito al testimonio de poder No. [REDACTED] por LEONARDO RAÚL MARIACA CARDOZO, mayor de edad y hábil por derecho domiciliado en esta ciudad, ante las consideraciones suryas con respecto me presento, expongo y pido.

Con la personalidad que ostentamos en mérito a los poderes adjuntos, nos apersonamos ante su autoridad en representación del BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., con domicilio en calle Colon esquina calle Mercado No. 1308, pidiendo se me extiendan posteriores actuaciones del proceso.

Como se evidencia de la documentación adjunta, mediante Escritura Pública de Contrato de Préstamo de Dinero Testimonio No. [REDACTED] de 29/08/02 y la Escritura Pública de aclaración, complementación y modificación de tasa de interés Testimonio No. [REDACTED] de 03/01/03, ambas suscritas ante Notaria de Fe Pública a cargo de Verónica Molina, el BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A. otorgó un préstamo de \$us. 335.000 en favor de MARIANELLA CERBALI [REDACTED]

[REDACTED] con la garantía hipotecaria de un bien inmueble de su propiedad y de su cónyuge [REDACTED] en mérito al poder No. [REDACTED]/02 expedido por la Notaria de Fe Pública de Silvia Noya. Escrituras que están debidamente inscritas en las oficinas de Derechos Reales bajo los asientos [REDACTED] como se acredita del folio real adjunto.

El saldo a capital deudor del préstamo según la liquidación que se adjunta a la demanda es de \$us. 281.089,59.

Al presente, la prestataria se encuentra en mora por incumplimiento a lo pactado entre partes. Por lo tanto, con el respaldo de la fuerza ejecutiva del título, observando la competencia del Juez, la personería de las partes la exigibilidad y liquidez de la obligación, demando en la

Handwritten notes:
11/12
mil
quince

7776
mil cien
dieciséis

culativa de conformidad a los Arts. 486°, 487°, 491° y siguientes

Código de Procedimiento Civil a: **MARIANELLA CERBALI**

como deudora y

cónyuge ganancial y copropietario del inmueble, para que den y

al **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, la suma adeudada

281.089,59 más intereses convencional y penal, comisiones,

honorarios de abogados y apoderado. A tal efecto, solicitando a

autoridad dictar auto inmatriculo que disponga el pago dentro del

día y el embargo de los bienes de los demandados. Debiendo en

cuencia, y previa tramitación de ley, dictarse sentencia que

re probada la demanda con costas, disponiendo que en ejecución

sentencia se proceda al remate de los bienes que se hubieren

argado.

el caso, reconocemos justos y legítimos pagos

PROSI 1°.- De conformidad al Art. 327° Inc. 4) del C.P.C., señalo las

rales de ley de los demandados: **MARIANELLA CERBALI**

con C. y

C.I. , ambos mayores de edad y hábiles por derecho,

domicilio especial en la

zona de Bella Vista de esta ciudad.

PROSI 2°.- De conformidad con el Art. 29° de la Ley No. 1760, en

dad de medidas precautorias, pido se libre mandamiento de

bargo y se dirija oficios a las siguientes instituciones:

Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, para que

oceda a la retención de fondos de los demandados en todo el sistema

ncarlo y sean reunidos ante su autoridad.

Derechos Reales de La Paz y El Alto, a la Dirección de Servicios

técnicos Auxiliares de la Policía Nacional, para que informe sobre

os bienes inmuebles y muebles que pudieren tener los demandados.

Unidad Operativa de Tránsito y COTEL, ordenando la anotación

preventiva de la demanda y auto inmatriculo sobre los vehículos y

lunas telefónicas de propiedad de los demandados.

472

111
Mil ci
dieciséis

36

OTROSI 3.- Asimismo, solicito se remitan oficios a siguientes instituciones:

I.- Dirección de Catastro Urbano de la H. Alcaldía Municipal de La Paz, para que informe sobre el valor catastral del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria ubicado en el No. [redacted] zona de Bella [redacted] Obrajes y Calacoto de esta ciudad, con una superficie de 1.508,80 Mts.2.

II.- Derechos Reales de La Paz, para que emita certificado alodial o folio real del bien inmueble registrado bajo la partida [redacted] matrícula [redacted]

III.- Dirección de Recaudaciones de la H. Alcaldía Municipal de La Paz, para que informe el pago de impuestos del inmueble descrito en los incisos precedentes de propiedad de MARIANELLA CERBALLO [redacted]

OTROSI 4°.- El abogado que suscribe se sujeta al arancel del I. Colegio de Abogados, para el cubro de honorarios profesionales.

OTROSI 5°.- Señalo domicilio procesal en la calle Mercado No. 1118, Edificio Lui, piso 7.

La Paz, 11 de abril de 2.007

a.c.

[Signature]
MARIANELLA CERBALLO
AUXILIAR

[Signature]
Luisa María
Oficina de Servicio
Juntas Especiales
Procedimiento de Conciliación

Ingreso al Juzgado Sexto de Partida
en lo Civil Comercial en fecha
veintinueve de abril de dos mil
sete a horas diez
CERTIFICA

[Signature]
Marianella M. Villa Parro
AUXILIAR
Juzgado Tercero de Partida
en lo Civil Comercial
La Paz - Bolivia

3
Y
M Y